



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.



CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL., PERIODO 2024-2027.

El H. Ayuntamiento de Armería, **CONVOCA** a los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que conforman el municipio, a participar en la elección de Autoridades Auxiliares municipales, en la jornada electoral que tendrá **verificativo el día 08 ocho de Diciembre de 2024**, mediante elección libre y directa de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Armería, Colima y la presente Convocatoria.

Se elegirán JUNTAS MUNICIPALES integradas por un Presidente (a), Secretario(a), Tesorero(a) y sus respectivos suplentes en las Comunidades de CUYUTLAN, COFRADIA DE JUAREZ Y RINCON DE LOPEZ.

Se elegirán COMISARIOS(AS) MUNICIPALES y sus respectivos suplentes en las comunidades de: PERIQUILLO, FLOR DE COCO, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA (COALATILLA), EL PUERTECITO, LOS REYES, EL PARAISO Y LA ATRAVEZADA.

La elección se registrará por los ordenamientos legales que ya han sido previamente citados y de conformidad a las siguientes:

B A S E S

Primera.- Podrán ser candidatos para ocupar cargo de elección popular dentro de las Juntas y Comisaría Municipales, los ciudadanos de las distintas localidades donde se celebrará elección, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Tener la nacionalidad mexicana.

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.

III.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

V.- Tener un modo honesto de vivir.

VI.- No haber sido condenado por delito intencional.

VII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separen de los mismos sesenta días antes del día de la elección.

VIII.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo quince días antes del día de la elección.

IX.- Se podrá ejercer la Reelección del periodo inmediato anterior de la Autoridad Auxiliar, atendiendo a lo previsto al artículo 288 del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, Colima en concordancia con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de Seguridad Pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la Convocatoria respectiva.

Segunda.- Los ciudadanos que deseen participar y que residan en alguna de las localidades enunciadas en la presente Convocatoria, deberán acudir ante la Secretaría del H. Ayuntamiento a inscribir las planillas propuestas los días 19, 20, 21 y 22 en un horario de 9:00 a 14:00 horas del año en curso en las oficinas ubicadas en el edificio que alberga la Presidencia Municipal en Av. Manuel Álvarez #61, zona Centro de Armería, Colima.

Tercera.- Los aspirantes a ocupar los diferentes cargos de elección popular como Autoridad Auxiliar, deberán de acompañar la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento. (Original y copia)

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento. (Original y copia)

III.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales. (Original y copia)

IV.- Copia de la credencial de elector con fotografía.

V.- Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro. (Camisa o blusa blanca y no se aceptan fotografías instantáneas)

Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro, en caso contrario se negará.

Cuarta.- Los candidatos podrán acreditar un representante y suplente por planilla para cada casilla instalada para la recepción de los votos, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre del año de curso, en horario 9:00 a 14:30 horas.

Quienes pretendan fungir como representantes de planilla ante la casilla deberán de presentar:

I.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento.

II.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales.

III.- Copia de la credencial de elector con fotografía, vigente.

Quinta.- El periodo de campaña será del 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 01, 02 de diciembre del año en curso.

Sexta.- La elección tendrá verificativo el día domingo 08 ocho de diciembre del año en curso, en cada una de las Comunidades donde se elegirán Juntas y Comisaría Municipales.

La instalación de las mesas receptoras del voto iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y comenzarán a recibir a los votantes a las 9:00 horas, cerrándose la votación a las 15:00 horas o después de las 15:00 horas si existieran personas formadas en la fila en espera de emitir su voto, una vez que vote el último de la fila se cierra la casilla.

A las 15:00 horas el Secretario de la mesa receptora de votos se ubicará atrás del último elector de la fila para dar fe que no podrán votar más electores que los que estaban formados a las 15:00 horas del día de la jornada;

Todos los Ciudadanos, que se presenten a emitir sufragio, deberán exhibir físicamente, la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, al Presidente de la casilla.

Séptima.- Las mesas receptoras del voto se instalarán el día de la elección en lugares públicos, como son: jardines, parques, mercados, escuelas, etc. que se autorice, por el H. Cabildo de Armería, Colima, mismos que se darán a conocer al público en general mediante la publicación del encarte que habrá de realizarse en web oficial del Ayuntamiento, además deberá fijarse en los sitios públicos de costumbre de las Comunidades, así como en lugares públicos en las comunidades.

Octava.- Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que los aspirantes a candidatos para Autoridad Auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género como la paridad y alternancia en sus vertiente vertical y horizontal. Es decir igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres, en tratándose de observancia de este principio horizontalmente se deberá buscar que, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre, si el propietario es mujer su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscara la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla.

Novena.- Las planillas se registrarán en el orden que se presenten ante la Secretaría del Ayuntamiento y si cometen omisiones perderán el número que les correspondía y cuando regresen a subsanar la omisión tomarán un nuevo turno haciendo el Secretario el corrimiento que corresponda. En caso de omisión de los solicitantes respecto a lo señalado en las presentes cláusulas, se le negará el registro y se les dará un término de 24 horas para subsanar y una vez que cumplan se valorará su registro.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

Décima.- Se ordena publicar la presente Convocatoria, en la web oficial del Ayuntamiento, además deberá de fijarse en los sitios públicos de costumbre de las Comunidades.

Décima Primera.- Se aplicarán supletoriamente El Código Electoral Vigente en el Estado y La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo en lo no previsto.

Décima Segunda.- El día de la jornada electoral los miembros del H. Cabildo permanecerán en sesión en el domicilio oficial, para subsanar cualquier eventualidad que se presente.

Firmado en la Presidencia Municipal de Armería, Colima a los 15 días del mes de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Encontrando en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima,